



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

4758

RESOLUCIÓN N°  
Expte. Grabado N° (1766138).-

C.G.E.

PARANÁ; 04 DIC 2015

**VISTO:**

La propuesta presentada por la Dirección de Educación Superior para la institucionalización de la Educación a Distancia en el sistema educativo entrerriano a través de un documento marco; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicho documento se promueve la discusión y la institucionalización de la educación a distancia en el sistema educativo entrerriano;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 incluye la Educación a Distancia en el Título VIII, estableciéndola como una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal;

Que asimismo, la precitada norma legal en su Artículo 105° explicita *“A los efectos de esta ley, la educación a distancia se define como la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes, materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.”*;

Que en ese marco, la Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación aprueba el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior, en el que se establecen los lineamientos políticos, criterios y orientaciones pedagógicas de la Educación a Distancia, definiendo que es *“...responsabilidad de las autoridades educativas fijar orientaciones generales acerca de los componentes en el diseño, desarrollo y evaluación de EaD...”*, asimismo prescribe que *“...el Estado debe ejercer un rol activo, atento a las necesidades sociales y especialmente a las de los sectores más desfavorecidos utilizando opciones pedagógicas como la EaD para posibilitar el acceso de todos a los bienes culturales.”* y considera además *“...que para desenvolverse en la sociedad del conocimiento se requiere propiciar nuevas formas de enseñanza y de aprendizaje – colaborativo, de gestión del conocimiento, interdisciplinario...”*;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890 establece en su Artículo 17° que *“El Estado Provincial deberá asegurar la obligatoriedad, mediante la organización de propuestas educativas “presenciales”, “semi presenciales” o “a distancia”...”* y dispone en su Artículo 20° que el *“...Consejo General de Educación, establecerá políticas y acciones educativas basadas en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los medios de comunicación, tendientes a la implementación de alternativas educativas no convencionales que respondan a las particularidades de nuestra provincia.”*;

///



# 4758

RESOLUCIÓN N°  
Expte. Grabado N° (1766138).- C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que existen en la provincia antecedentes de políticas educativas referidas a la incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC): Los Programas Una computadora para cada alumno, Conectar Igualdad, que entregó netbooks a cada estudiante y docentes de las Escuelas de Educación Secundaria, Especial y a los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal de todo el país, articulados con los Programas Argentina Conectada y el denominado Internet para Establecimientos Educativos;

Que en el Nivel Superior, durante 2007, el Instituto Nacional de Formación Docente, impulsa la decisión de incluir las tecnologías de información y comunicación para el trayecto inicial, a través de la entrega de equipamiento y la integración de una Red Nacional que incluya a todos los Institutos Superiores de Formación Docente del país. La misma está conformada por un sistema de nodos enlazados para facilitar las vías de comunicación y la organización de propuestas de modalidad virtual o de apoyo a la instancia presencial;

Que cada nodo institucional está integrado por diversos recursos: Campus Virtual, Repositorio Colectivo, Sitio Web, Revista de Noticia Digital y Bitácora (Blog). Cada uno de ellos, es de uso autónomo por parte de los Institutos Superiores de Formación Docente del país, para lo cual fue necesario la capacitación y formación de auxiliares docentes a cargo de su administración;

Que por Resolución N° 201/13 C.F.E., se crea el Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", el cual tiene como principal objetivo la formación en ejercicio de manera gratuita y universal, de los docentes durante tres cohortes de tres años cada una. Dentro de sus propuestas formativas se incluyen postítulos de especialización y cursos de modalidad virtual para todos los docentes interesados;

Que dicha experiencia constituye también un antecedente relevante en la formación docente continua que es preciso recuperar y fortalecer para una efectiva institucionalización de la Educación a Distancia en los niveles y modalidades del sistema educativo provincial;

Que es necesario dejar sin efecto la Resoluciones N° 3514/04 C.G.E. y N° 2205/06 C.G.E. ya que son anteriores al Acuerdo Marco para estudios de Educación a Distancia para los Niveles Primario, Secundario y Superior, establecido por Resolución N° 32 del C.F.E. de fecha 29 de noviembre de 2007;

Que es decisión de la actual gestión educativa de gobierno avanzar gradualmente con la implementación de la Educación a Distancia en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial;

Que en tal sentido es preciso establecer lineamientos generales, plazos e instancias administrativas correspondientes, a efectos de generar condiciones de posibilidad para la institucionalización de la Educación a Distancia en el sistema educativo;

////



# 4758

RESOLUCIÓN N°- C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que intervino de la Dirección de Educación Superior, elaborando el informe de competencia;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

## EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Documento marco “*La educación a distancia en el sistema educativo entrerriano*” que obra como Anexo de la presente norma legal, adoptando la Resolución N° 32/07 C.F.E., en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** Facultar a la Dirección de Educación Superior a convocar y conformar un Equipo Provincial de Educación a Distancia integrado por un referente de cada una de las Direcciones de Nivel, a fin de coordinar las acciones referidas a la Educación a Distancia en el ámbito provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Derogar las Resoluciones N° 3514/04 C.G.E., N° 2205/06 C.G.E. y toda norma emanada del Consejo General de Educación que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección General de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamentos: Auditoría Interna, Asuntos Legales, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

LEV.-

ES COPIA

Lic. PATRICIO M. TORRES  
Director de Despacho  
Consejo G ral de Educación

Prof. BLANCA AZÚZENA ROSSI  
VOCAL  
Consejo General de Educación

Prof. JOEL W. SPIZER  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE  
Vocal  
Consejo General de Educación

Lic. CLAUDIA VALLORI  
PRESIDENTE  
Consejo General de Educación  
Provincia de Entre Ríos

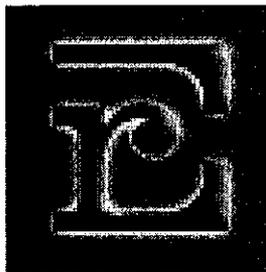


Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

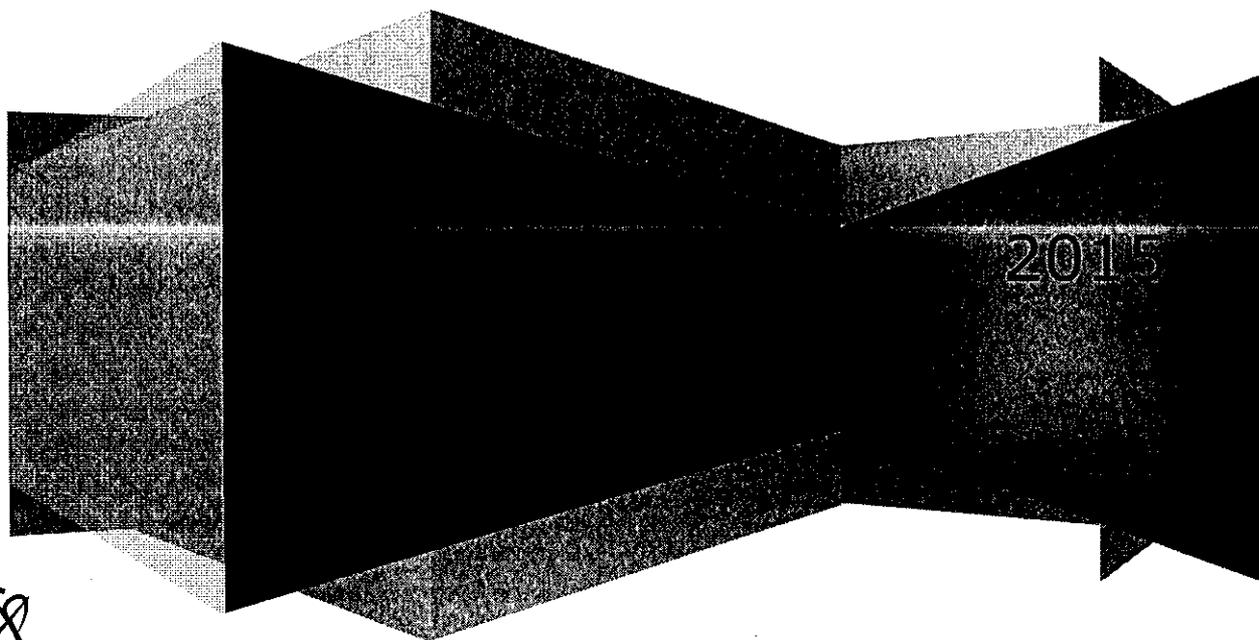
RESOLUCIÓN N° **4758** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

## ANEXO



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

# LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRERRIANO DOCUMENTO MARCO



A



Provincia de Entre Ríos

4158

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

**GOBERNADOR**

Don Sergio Daniel Urribarri

**VICEGOBERNADOR**

Don José Cáceres

**MINISTRO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES**

Dr. José Eduardo Lauritto

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

Lic. Claudia Vallori

**VOCALES**

Prof. Joel W. Spizer

Prof. Héctor de la Fuente

Prof. Blanca Azucena Rossi

Prof. Susana María Cogno

**DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Prof. Raúl Enrique Piazzentino

A  
P



Provincia de Entre Ríos

4758

RESOLUCIÓN N°  
Expte. Grabado N° (1766138).- C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**EQUIPO TÉCNICO PEDAGÓGICO RESPONSABLE**

Mgter. Marcela Ramos

Lic. Luciana Tourn



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **4758** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

## INDICE

<b>PRIMERA PARTE</b>	<b>8</b>
PRESENTACIÓN	9
EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL MARCO NORMATIVO NACIONAL Y PROVINCIAL	10
ALGUNAS CONDICIONES DE POSIBILIDAD PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN LA PROVINCIA	17
MARCO DE REFERENCIA DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA	19
BIBLIOGRAFÍA	25
<b>SEGUNDA PARTE</b>	<b>26</b>
I LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL. TÉRMINOS Y CONDICIONES	27
II ACERCA DE LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA REQUISITOS	29
ANEXO I	32
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN	32
ANEXO II	45
CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO DEL NODO INSTITUCIONAL	45



Provincia de Entre Ríos

4758

RESOLUCIÓN N°  
Expte. Grabado N° (1766138).- C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

# PRIMERA PARTE

*[Handwritten mark]*



Provincia de Entre Ríos

# 4758

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

## PRESENTACIÓN

Se propone mediante este documento promover la discusión y la paulatina incorporación de la educación a distancia en el sistema educativo entrerriano. Entendemos que la educación a distancia implica una modalidad alternativa de acceso a la educación, constituyendo *“un sistema tecnológico de comunicación bidireccional (multidireccional), que puede ser masivo, basado en la acción sistemática y conjunta de recursos didácticos y el apoyo de una organización y tutorías que, separados físicamente de los estudiantes, propician en éstos un aprendizaje independiente (cooperativo)”*<sup>1</sup>.

Las exigencias sociales y laborales del actual contexto histórico se vinculan con el uso y desarrollo de diversas tecnologías, lo cual implica la necesidad de complementar los tradicionales modelos de enseñanza, en los que se requiere de un espacio y un tiempo común que reúna a quienes participan de los procesos de enseñanza y aprendizaje, para dar lugar a espacios virtuales.

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 como así también una multiplicidad de Acuerdos Federales, señalan la relevancia que ha ido cobrando la Educación a Distancia en estas últimas décadas. Es preciso señalar que no se trata de un modelo totalmente novedoso ya que se cuenta con antecedentes diversos que fueron construyendo un camino que responde a las nuevas necesidades de acceso al conocimiento.

Se promueve la accesibilidad a la formación inicial y continua de aquellos sectores que por cuestiones económicas, territoriales o de otra índole requieren de una oportunidad de acceso a la educación. En este sentido cabe señalar que la Educación a Distancia se constituye en un recurso fundamental para el acceso a la educación de aquellos sectores que no han alcanzado la terminalidad de sus estudios. Esto es así, en tanto se superan las condiciones tradicionales de la enseñanza y el aprendizaje, que se cifraban en el encuentro entre docentes y estudiantes en un espacio y tiempo establecido. La Educación a Distancia permite un manejo diferente de estas dimensiones. Se posibilitan nuevas modalidades de encuentros entre el docente y sus estudiantes, entre los estudiantes e incluso entre el colectivo implicado en el proceso y especialistas, materiales de estudios, formas de acceso a nuevos materiales y fundamentalmente nuevas formas de participación. Se pretende alcanzar formas colaborativas de aprendizaje a la vez que mayor autonomía de los estudiantes, no solo respecto a las modalidades de acceso al conocimiento sino además a qué contenidos trabajar y desde qué perspectivas. Pensar la Educación a Distancia implica enfrentar el desafío de transformar los procesos de enseñanza y aprendizaje atendiendo a las complejas exigencias del mundo de la cultura y el trabajo que atraviesan a las sociedades contemporáneas.

<sup>1</sup> GARCIA ARETIO, L. (2001) Bases Conceptuales. En Educación a Distancia. De la Teoría a la Práctica. Editorial Ariel Educación, Madrid España. Pág. 26.



Provincia de Entre Ríos

4758

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

## EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL MARCO NORMATIVO NACIONAL Y PROVINCIAL

La **Ley de Educación Nacional N° 26.206** ha incluido la Educación a Distancia en el Título VIII. Establece en el Artículo 104° que *La Educación a Distancia es una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal.* Así mismo en el Artículo N° 105 explicita: *A los efectos de esta ley, la educación a distancia se define como la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes, materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.*

Por su parte, el Artículo 107° de la Ley de Educación Nacional establece que la Educación a Distancia... *deberá ajustarse a las prescripciones de la presente ley, a la normativa federal y jurisdiccional vigente en la materia, y a los procedimientos de control que emanen de los distintos niveles del Estado.* Y a su vez, el Artículo 108, establece que *El Estado Nacional y las jurisdicciones, en el marco del Consejo Federal de Educación, diseñarán estrategias de educación a distancia orientadas a favorecer su desarrollo con los máximos niveles de calidad y pertinencia y definirán los mecanismos de regulación correspondientes.*

Es preciso señalar que la **Resolución N° 183/02** del Consejo Federal de Cultura y Educación plantea mecanismos tendientes a regular el control de los estudios a distancia y la validez de los mismos. Esta norma establece la conformación de una Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia. Así mismo, se definen las funciones de la Comisión (de evaluación de las propuestas y elaboración de dictámenes respecto a las mismas) y los requisitos que deben cumplir las Instituciones oferentes, como así también las características y requisitos de las ofertas de Educación a Distancia.

En este sentido, el Artículo 110° de la Ley de Educación Nacional establece que *La validez nacional de títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia y en concordancia con la normativa vigente.*

La **Resolución N° 12/07** del Consejo Federal de Educación aprobó un primer documento Marco para la Educación a Distancia que fue puesto a discusión ante diferentes especialistas, organizaciones y referentes jurisdiccionales. Por su parte la **Resolución N° 32/07**, finalmente, aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4758** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Superior. El mismo establece los lineamientos políticos, criterios y orientaciones pedagógicas de la Educación a Distancia, estableciendo que es *...responsabilidad de las autoridades educativas fijar orientaciones generales acerca de los componentes en el diseño, desarrollo y evaluación de EaD... así mismo, ...el Estado debe ejercer un rol activo, atento a las necesidades sociales y especialmente a las de los sectores más desfavorecidos utilizando opciones pedagógicas como la EaD para posibilitar el acceso de todos a los bienes culturales. Considera además,...que para desenvolverse en la sociedad del conocimiento se requiere propiciar nuevas formas de enseñanza y de aprendizaje – colaborativo, de gestión del conocimiento, interdisciplinario...*

Entre las consideraciones generales que plantea esta Resolución en sus Anexos, señala *que...una propuesta a distancia requiere la selección de mediaciones didácticas y tecnológicas en el marco de una red de interacciones y retroalimentación con el contexto propio y con el campo más amplio de la especificidad del objeto de estudio.* Así mismo, explicita Orientaciones específicas respecto a los planes de estudios, las propuestas de aprendizaje, organización de prácticas y pasantías para estudios de Educación Superior, selección de medios y recursos tecnológicos, diseño didáctico de materiales, evaluación de aprendizajes, gestión institucional y evaluación institucional de la gestión.

En el Anexo II, Artículo 1º, establece que *Las autoridades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Consejo Federal de Educación, acuerdan establecer una gestión y administración federal de las ofertas formativas de EaD y organizar áreas institucionales específicas de EaD en los ámbitos correspondientes, a fin de impulsar su desarrollo, supervisión y control. Estas áreas posibilitarán las acciones de articulación intra e inter jurisdiccionales para la gestión federal de estudios a distancia.*

Así mismo establece, las funciones del **Consejo Federal de Educación, la Secretaría General del Consejo Federal de Educación y la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia.**

Respecto al **Consejo Federal de Educación**, enuncia entre sus funciones: Aprobar las políticas y estrategias de desarrollo de los estudios de Educación a Distancia, proponer regulaciones y orientaciones para su desarrollo, dictar normas que establezcan dispositivos de implementación, control y supervisión federal, proponer y establecer prioridades y acciones, en conjunto con la cartera educativa nacional con el objeto de satisfacer necesidades educativas específicas. Así también, designar a los miembros de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de la misma.

En cuanto a la **Secretaría General del Consejo Federal de Educación**, define entre sus funciones coordinar las acciones de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente



Provincia de Entre Ríos

4758

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

de las Ofertas de Educación a Distancia, administrar los circuitos de evaluación, comunicación con las jurisdicciones y registro de carreras y resolver cuestiones procedimentales. Brindar asistencia técnico-pedagógica y administrativa a las jurisdicciones. Proponer y desarrollar líneas de capacitación en EaD. Crear y administrar una Red Federal de información de estudios, articulando con la DINIECE el registro de la información, con el objeto de incorporarla a los registros estadísticos y al sistema de evaluación de calidad del Ministerio de Educación Nacional.

Por su parte la **Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia**,...*estará integrada por dos representantes por región, cuatro representantes del Ministerio de Educación y coordinada por el titular de la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Todos los integrantes durarán 2 años en sus funciones pudiendo ser renovadas...*

Entre sus funciones define: *Evaluar las ofertas de los niveles y modalidades de Educación Primaria, Secundaria y Superior, cuyas cargas horarias a distancia sean mayores al 30% de la carga horaria total establecida. Proponer a la Secretaría General del Consejo Federal criterios para el desarrollo de la EaD. Realizar auditorías en forma conjunta con las jurisdicciones a fin de contribuir al mejoramiento de la implementación de las ofertas a distancia.*

Por otro lado, se establecen los requisitos que deben cumplir los miembros de la Comisión y los procedimientos de selección de los evaluadores.

Respecto a las **Jurisdicciones** establece las funciones de las áreas jurisdiccionales de EaD entre las que cabe mencionar:

- *Garantizar que las instituciones desarrollen sus ofertas en el marco de las normativas federales y nacionales específicas que regulan la EaD.*
- *Establecer articulaciones con las distintas áreas del sistema educativo provincial.*
- *Constituir el nexo institucional con la Secretaría del CFE y suministrar la información pertinente a la Red de información de EaD.*
- *Realizar las gestiones para la ratificación en tiempo y forma de todos los dictámenes, en un lapso no mayor a sesenta (60) días a partir de su notificación.*
- *Proponer a la autoridad educativa competente de la jurisdicción de origen, la declaración de viabilidad para las nuevas propuestas de EaD y disponer expresamente la habilitación para su evaluación por parte de la Comisión Federal. Las jurisdicciones deberán contar con el*

A



Provincia de Entre Ríos

4758

RESOLUCIÓN N°  
Expte. Grabado N° (1766138).- C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

*respectivo dictamen de aprobación como condición necesaria para la aprobación del correspondiente plan de estudios.*

- *Controlar en las propuestas presentadas para su evaluación, el cumplimiento de la normativa federal y de la propia jurisdicción.*
- *Intervenir en la autorización, conforme a las normas jurisdiccionales, de la apertura de sedes de destino cuando lo requiera una institución educativa reconocida en otra jurisdicción de origen, según los acuerdos federales existentes en la materia.*
- *Gestionar las acciones legales en los casos de instituciones que implementen ofertas sin el debido registro ante la Comisión Federal, así como también en caso de incumplimiento de la normativa federal con relación a la apertura de sedes. En ambos casos se informará a la Secretaría del CFE para los efectos que correspondieren.*
- *Formar, capacitar y sostener un equipo de control y supervisión de los estudios de EaD.*

En el Artículo 12° se establece que *Es responsabilidad de las jurisdicciones, tanto de origen de la oferta educativa como de destino, ejercer la supervisión conjunta del proyecto aprobado que se implemente en sedes dentro del territorio.*

Respecto a las **Instituciones educativas** señala que deberán cumplir los...*requisitos y pautas establecidos en el presente Acuerdo y previsiones federales vigentes para la implementación de sus proyectos.* Así mismo, fija las condiciones que deberán reunir la Sedes institucionales para ser consideradas como tales, a la vez que plantea el carácter transitorio de las mismas.

Por otra parte, en el Capítulo II del mismo Anexo se define el **Proceso de evaluación y dictámenes de la comisión federal.**

En el Artículo 23° expresa: *Los dictámenes de la Comisión constituirán el antecedente para el reconocimiento de las ofertas y deberán ser ratificados por las autoridades jurisdiccionales a efectos de que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación otorgue la validez nacional de los títulos y certificaciones.* Se establece además que los dictámenes serán de tres categorías:

- a) Aprobación plena (sin objeciones)
- b) Aprobación con reservas (se exigen adecuaciones respecto de algunos parámetros)
- c) No aprobación.

A su vez, estos dictámenes tendrán un periodo limitado, con un término máximo de (4) cuatro años, pudiendo renovarse por periodos posteriores de hasta seis (6) años.



Provincia de Entre Ríos

4758

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Así mismo se precisan las condiciones que deberá reunir el equipo institucional a cargo de la propuesta, características generales de la oferta educativa a distancia y de evaluación de las mismas. En el caso de los estudios de Educación Superior en el Artículo 40° *...se establece el desarrollo de prácticas y/o pasantías, lo cual supone institucionalizar esas instancias formativas a través de la definición de los espacios, los dispositivos, las estrategias de supervisión y evaluación y los recursos que se implementen.* Es decir, que los espacios de Prácticas y/o Pasantías no podrán proponerse en forma virtual. Por su parte el Artículo 41° define *Para los ámbitos de desarrollo profesional, cuyas competencias requieren de prácticas específicas en el campo laboral se establecerá el desarrollo de prácticas en entornos reales de trabajo con la supervisión y evaluación de tutores especializados.*

Por último se puntualizan las condiciones que deberán reunir las ofertas de EaD para su presentación ante la Comisión Federal, estableciendo que las mismas ingresarán a través de las respectivas Jurisdicciones y que deberán ajustarse a lo establecido en la Ley de Educación Nacional y el Acuerdo Marco de referencia.

La **Ley de Educación Provincial N° 9890** establece en su **Artículo 17°**: *El Estado Provincial deberá asegurar la obligatoriedad, mediante la organización de propuestas educativas "presenciales", "semipresenciales" o "a distancia" y la prestación de servicios de educación domiciliaria, hospitalaria y educación en contextos de privación de libertad, conforme con la reglamentación que a tal efecto se establezca.*

Por su parte, el **Artículo 20°** plantea: *El Consejo General de Educación establecerá políticas y acciones educativas basadas en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los medios de comunicación, a través de la implementación de alternativas educativas no convencionales que respondan a las particularidades de nuestra provincia.*

Respecto a la Formación Docente, en su **Artículo 110°** se menciona como uno de los objetivos de la política provincial de formación docente, promover el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

En el **Artículo 112°**, se establece: *Las instituciones de Formación Docente tienen como funciones la formación inicial, la actualización disciplinar y didáctica de docentes en actividad, la investigación educativa, el asesoramiento pedagógico a las escuelas, la preparación para el desempeño de cargos directivos, el acompañamiento de las primeras experiencias docentes, la formación pedagógica de técnicos y profesionales sin título docente y la producción de materiales, entre otras que defina la institución.*

Así mismo, el **Artículo 113°**, dice: *Los Institutos de Formación Docente implementarán planes de formación continua y de desarrollo profesional, gratuito y en servicio contemplando las demandas, necesidades y prioridades del sistema educativo, de las instituciones y de los*



Provincia de Entre Ríos

# 4758

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

*equipos directivos y docentes, con modalidades centradas en la escuela, en redes de intercambio, en equipos docentes, en ciclos de formación y Postítulos, en talleres y tutorías en servicio, presenciales, semipresenciales y a distancia o virtuales, con tutorías, asistencia técnica y evaluación presencial.*

La **Resolución N° 3514/04 C.G.E.**, cuya elaboración es previa a la sanción de la **Ley Provincial de Educación**, se propone...*determinar desde la jurisdicción Provincial, criterios claros y precisos para la presentación, evaluación, aprobación, seguimiento y validación de carreras / Postítulos docentes y técnicas de Nivel Medio de Adultos y Superior No Universitario con modalidad a distancia, determinando criterios acordes con la normativa nacional y las necesidades provinciales;...*

Esta Resolución establece en el Anexo I los requisitos para la autorización de instituciones con oferta de Educación a Distancia, como así también la documentación a presentar para la evaluación y aprobación de carreras con dicha modalidad. Entre esos requisitos puntualiza: Fundamentos de la propuesta pedagógica, diseño de la organización y administración de la carrera, infraestructura y equipamiento informático disponible, plan de estudios. Así mismo, Planta funcional, perfil, funciones del personal a cargo, diseño, producción y evaluación de materiales, tutorías previstas, régimen de alumnos, régimen de supervisión y asistencia a los alumnos, presupuestos y modos de financiamiento.

Por su parte el Anexo II, establece las condiciones que deben tener en cuenta los Institutos de Formación Docente respecto a las carreras de Formación Docente y los Institutos de Formación Técnica respecto a las carreras de Formación Técnica. Determina porcentajes de modalidad "presencial" para la Práctica, y a "distancia" para los espacios curriculares de La Formación General Pedagógica. En el Anexo III explicita los requisitos para las Instituciones que realicen propuestas de formación con modalidad a distancia.

La **Resolución N° 2205/06 C.G.E.** establece... *que los cursos de perfeccionamiento docente a distancia solo serán reconocidos si las Instituciones que las organizan se encuadran en lo establecido en la Resolución 3514 C.G.E. de fecha 1° de Octubre de 2004.*

Cabe señalar que la **Resoluciones N° 3514/04 C.G.E.** y **N° 2205/06 C.G.E.**, son anteriores al Acuerdo Marco para estudios de Educación a Distancia para los niveles Primario, Secundario y Superior, establecido por **Resolución N° 32** del CFE de fecha 29 de noviembre de 2007, por lo cual es necesario adecuar la normativa provincial a dicho marco legal.

En la provincia de Entre Ríos existen algunos antecedentes de discusión del Acuerdo Marco para la Educación a Distancia, los cuales dieron inicio al Expediente 15-4-(1025910) en el año 2009 en el que se presentó un Proyecto de Resolución que proponía adherir al Acuerdo Marco antes mencionado, para la aprobación y evaluación de carreras de Educación a Distancia.



Provincia de Entre Ríos

# 4758

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Se proponía además, dejar sin efecto la **Resolución N° 3514/04 C.G.E.** estableciendo pautas para la conformación de una comisión de evaluación de los Proyectos de Educación a Distancia que se formularan en la Provincia. Dicho expediente fue puesto a consideración de todas las Direcciones que conforman el Organismo. Si bien no llegó a emitirse Resolución el mismo antecede el presente documento.

En el marco de la **Resolución N° 4120/13 C.G.E.** se establecen las **Disposiciones para el reconocimiento de acciones de formación continua.** En el Capítulo III: Modalidades y formatos de la formación continua, define qué se entenderá por modalidad presencial, semipresencial y a distancia. En el caso de la modalidad "a distancia" o de "educación virtual",... *refiere a aquellas propuestas desarrolladas sin la presencia del profesional responsable ni de los docentes en situación de alumnos en un espacio físico común. La capacitación se viabiliza generalmente a través de las tecnologías de la comunicación – vía internet- aulas virtuales, teleconferencias o de la entrega de módulos impresos...*



Provincia de Entre Ríos

4758

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

## ALGUNAS CONDICIONES DE POSIBILIDAD PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN LA PROVINCIA

Una de las primeras iniciativas más importante de políticas educativas referidas a la incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) fue el **Programa Una Computadora para cada Alumno** por Resolución N° 82/09 CFE. El mismo tuvo como destinatario estudiantes del ciclo superior de las escuelas secundarias de modalidad Técnico Profesional de gestión estatal. A través de él, se propuso entregar a cada estudiante una netbooks de uso personal dentro de las instituciones educativas. El objetivo de dicho programa fue incluir tecnología informática en los procesos de enseñanza y aprendizaje, como herramienta de trabajo y objeto de estudio en las instituciones de Educación Técnico Profesional.

En el año 2010 mediante el Decreto Presidencial N° 459/10 se crea el **Programa Conectar Igualdad.com.ar**, mediante el cual se propone la entrega de netbooks a cada estudiante y docente de las escuelas de educación secundaria, especial, institutos superiores de formación docente de gestión estatal de todo el país y se subsume el proceso llevado a cabo en escuelas de la Modalidad Técnico Profesional. Esta acción fue acompañada por un dispositivo de capacitación docente para la elaboración de propuestas educativas, a fin de incluir las TIC en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El Programa Conectar Igualdad se enmarca como una estrategia educativa destinada a la revalorización de la escuela pública, para mejorar los aprendizajes, reducir las brechas sociales y digitales no sólo por medio de la distribución de equipamiento informático a estudiantes y docentes sino también, mediante el fortalecimiento del rol docente y la producción de recursos y contenidos pedagógicos. El mismo se articuló junto con los Programas **Argentina Conectada** por Decreto Presidencial N° 1552/10 y el denominado **Internet para Establecimientos Educativos** por Resolución N° 147/10 SECOM. Estos programas, fueron diseñados para atender cuestiones de conectividad de manera gratuita, considerando los requerimientos y ubicación de cada institución, la factibilidad técnica y las áreas de cobertura. Los mencionados programas incluyen estrategias de contratación a proveedores de Internet y la instalación de antenas satelitales en las zonas con mayor dificultad de red.

Para el Nivel Superior, en el año 2007, el Instituto Nacional de Formación Docente, impulsa la decisión de incluir las tecnologías de Información y comunicación para el trayecto inicial, a través de la entrega de equipamiento y la integración de una Red Nacional que incluya a todos los ISFD del país. La misma está conformada por un sistema de Nodos enlazados para facilitar las vías de comunicación y la organización de propuestas de modalidad virtual o de apoyo a la instancia presencial.

A  
B



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4758** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Cada nodo institucional está integrado por diversos recursos: Campus Virtual, Repositorio Colectivo, Sitio Web, Revista de Noticia Digital y Bitácora (Blog). Cada uno de ellos, es de uso autónomo por parte de los ISFD, para lo cual fue necesario la capacitación y formación de auxiliares docentes a cargo de su administración.

De esta manera comienza un proceso de formación de Facilitadores TIC, quienes son miembros de los institutos superiores cuya función es centralizar la gestión de los nodos institucionales, actualizar el sitio web y administrar el Campus Virtual asumiendo un rol dinamizador en el uso y promoción de los recursos disponibles.

En el año 2013, por **Resolución N° 201 CFE**, se crea el **Programa Nacional de Formación Permanente “Nuestra Escuela”**, el cual tiene como principal objetivo la formación en ejercicio de manera gratuita y universal, de los docentes durante tres cohortes de 3 años cada una. Dentro de sus propuestas formativas se incluyen además, Postítulos de especialización y cursos de modalidad virtual para todos los docentes interesados. Los mismos, tienen el objetivo de formar a docentes que se desempeñan dentro de los niveles obligatorios y sus modalidades y el nivel superior, en el uso pedagógico de las tecnologías de la información y la comunicación. Respecto de sus modalidades, son semi-presenciales, integradas por instancias virtuales de módulos y seminarios e instancias presenciales. En cuanto a la evaluación se prevé la realización y aprobación de un trabajo final por módulo más un trabajo integrador final, con un coloquio presencial ante tribunal. Para la acreditación de estos Postítulos, cada provincia emite Resolución de reconocimiento para la bonificación de los títulos emitidos.



Provincia de Entre Ríos

# 4758

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

## MARCO DE REFERENCIA DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

Las definiciones acerca de la Educación a Distancia son múltiples dado la complejidad de los conceptos que la componen, la variedad de medios técnicos de desarrollo y de programas educativos que la han utilizado para llegar a audiencias y públicos numerosos.

La UNESCO (1993) la define como *“una modalidad educativa que permite el acto educativo mediante diferentes métodos, técnicas, estrategias y medios, en una situación en que alumnos y profesores se encuentran separados físicamente y sólo se relacionan de manera presencial ocasionalmente, según sea la distancia, el número de alumnos, tipo de conocimientos que se imparte, etc.”*<sup>2</sup>

Se basa fundamentalmente en la comunicación no presencial, desde la coordinación de la división de acciones y principios organizativos mediados por tecnologías, para formar estudiantes residentes en lugares lejanos o con dificultades de acceso. La propuesta educativa de la modalidad a distancia, no se encuentra bajo la continua supervisión de docentes como en el espacio físico del aula; son guiados desde la planificación mediante el seguimiento de una organización tutorial.

Estudiar a distancia implica un aprendizaje autónomo, sin estructuras limitantes de espacio y tiempo determinado, y es en este sentido que reside su valor, ofreciendo posibilidades de formación a quienes cuentan con tiempos reducidos o no pueden trasladarse.

Los objetivos fundamentales de la modalidad a Distancia son los siguientes:

- Responder a la demanda educativa dado la imposibilidad de una atención presencial.
- Habilitar espacios de formación inicial y continua a personas impedidas por la falta de tiempo, espacio y distancias geográficas.
- Generar estrategias de educación permanente para adultos que quieran iniciar o continuar estudios superiores
- Establecer principios de igualdad para el ingreso a la educación.
- Promover el aprendizaje autónomo del estudiante

---

<sup>2</sup> UNESCO (1993). Documento: La Educación a Distancia y la Función Tutorial. Orientaciones Básicas. Oficina Subregional de la Educación de la UNESCO para Centroamérica y Panamá, para apoyar acciones de capacitación a distancia, como contribución al logro de los objetivos de mejoramiento de la Educación del Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe y de la Declaración Mundial de Educación para Todos.





Provincia de Entre Ríos

# 4758

RESOLUCIÓN N° - C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- Segunda Etapa: Enseñanza Multimedia: se enfoca en diversos medios integrados de materiales educativos especialmente diseñados. Sostienen una comunicación bidireccional con el tutor/docente. Un ejemplo son las universidades autónomas de enseñanza a distancia. Trayectos formativos de educación continua, mediante proyectos de enseñanza abiertos para niveles vocacionales y técnicos profesionales, sobre todo en el sector privado.

En el año 1950, con la invención de la televisión experimental, las universidades comenzaron a diseñar programas de enseñanza.

La radio y televisión fueron los medios desde donde se expandió la propuesta de Educación a Distancia, sobre la base de la denominada enseñanza multimedial a distancia. Los textos escritos se complementan con otros recursos audiovisuales como el audio casete, diapositivas, videos, etc., los teléfonos también se incorporan a las acciones educativas para una mejor comunicación entre el estudiante y el tutor.

En la década de 1980, la tecnología satelital permitió una mayor difusión educativa vía televisión. El primer sistema satelital estatal de educación satelital fue el Learn en Alaska, el cual ofrecía seis horas de instrucción por televisión diariamente a 100 aldeas.

Es durante esta etapa que comienza a crearse en América Latina las primeras instituciones de Educación a Distancia, en Argentina en el año 1960 se funda la primera Telescuela primaria del Ministerio de Cultura y Educación, donde se complementaban los materiales educativos impresos, con programas de televisión y de tutorías. En la misma época se funda la Telescuela Técnica, destinada a la formación de oficios.

- Tercera Etapa: Enseñanza Telemática: se basa en medios tecnológicos de comunicación bidireccional, que posibilitan una mayor interacción directa entre el docente y el estudiante y entre estos últimos en forma individual o en grupos. Las tecnologías de la información y comunicación han colaborado para una distribución más equitativa de la comunicación por quienes participan en las propuestas de Educación a Distancia. Es en esta etapa donde se alcanza una mayor asimilación del conocimiento, dado que se cuenta con los recursos más apropiados para la comunicación en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Se sitúa en la década de los 80, momento en que se integran las telecomunicaciones con los centros educativos, mediante la informática. Se caracteriza por el apoyo generalizado del ordenador personal y por actividades en programas de Enseñanza Asistida por Ordenador (EAO) con sistemas multimedia.

A  
B



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4758** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Esta integración telemática posibilita pensar en la Educación a Distancia centrada en el estudiante, dado que puede ingresar desde su propio lugar y relacionarse desde el ordenador. Del mismo modo, se comienza a establecer como mediador tecnológico de la modalidad a distancia el campus virtual, basado en redes de conferencia y estaciones multimedia.

Como hecho histórico sobresaliente de esta etapa, en el año 1979 se crea la Asociación Argentina de Educación a Distancia.

Históricamente la Educación a Distancia surge y se consolida como propuesta que posibilita a sectores sociales marginados de la población, el acceso a estudiar en forma sistemática, constituyéndose en una modalidad pluralista que se inscribe en la diversidad, reconociendo limitaciones y ofreciendo modos de superarlas.

1



Provincia de Entre Ríos

4758

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

### **Principios y características de la Educación a Distancia:**

Según Gracia Arieto (2007) los principios de la Educación a Distancia son:

- **Apertura:** es una modalidad educativa capaz de garantizar que la educación llegue a un amplio número de estudiantes, independientemente de nivel de formación, localización geográfica, diversidad de necesidades, etc.
- **Flexibilidad:** relativa al espacio, tiempo, ritmos de aprendizaje de sus actores, acceso a la información, etc.
- **Democratización:** es capaz de acercar la educación a todo estudiante, superando limitaciones personales, laborales, familiares y sociales.
- **Interactividad:** radica en una comunicación que resulta multidireccional, basada en el aprendizaje colaborativo, cooperativo y tutelado.
- **Actividad:** es consustancial a toda propuesta educativa.

En cuanto a las características generales de la modalidad se pueden enunciar las siguientes:

- Permite atender a una población estudiantil geográficamente dispersa, que no disponen de los medios de traslado o de instituciones convencionales. Ampliando respuesta a la necesidad y derecho a la educación inicial y continua, superando las limitaciones del tiempo y espacio.
- Permite establecer los tiempos de aprendizaje de acuerdo a las características de los usuarios y de los contenidos, estimulando más independencia y autonomía en el desarrollo de los trayectos formativos.
- Establecen una comunicación asincrónica y sincrónica. Comunicación Asincrónica refiere al acceso a la información no simultánea entre los usuarios de una red, puede ser por medio de textos, sonido, videoconferencias, imágenes, correos electrónicos, etc. En cuanto la Comunicación Sincrónica, es el acceso en tiempo real e inmediato de información, puede establecerse vía chat o mensajería instantánea.
- Posibilita el decrecimiento de los costos acerca de la producción de materiales educativos.
- Fomenta acuerdos interinstitucionales para el desarrollo de actividades educativas y prácticas profesionalizantes.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4758** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Por las características resaltadas anteriormente, podemos afirmar que esta modalidad educativa al responder a intereses fundamentalmente de los estudiantes, posibilita los siguientes aspectos:

- Democratizar el acceso a la educación.
- Promover un aprendizaje autónomo ligado a la experiencia.
- Ofrecer una enseñanza innovadora y de calidad
- Fomentar la educación permanente
- Reducir costos.

*[Firma manuscrita]*



4758

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

## BIBLIOGRAFÍA

- CASTAÑEDA, Linda J. (2009) «Las universidades apostando por las tic: modelos y paradojas de cambio institucional.» [Artículo en línea]. EDUTECH, Revista Electrónica de Tecnología Educativa. Núm. 28/ Marzo 2009. [Fecha de consulta: dd/mm/aa]. <http://edutech.rediris.es/revelec2/revelec28/ISSN 1135-9250>
  - COICAUD, S. (2002) La democratización del conocimiento a través de la Educación a Distancia. Revista Eticanet, Granada (España).
  - FLORIDO BACALLAO, R. (2003) La Educación a Distancia, sus retos y posibilidades. Revista Eticanet, Granada (España).
  - GARCIA ARETIO, L. (2001) Bases Conceptuales. En Educación a Distancia. De la Teoría a la Práctica. Editorial Ariel Educación, Madrid España.
  - \_\_\_\_\_ (1987) Hacia una definición de la Educación a Distancia. Boletín informativo de la Asociación Iberoamericana de Educación Superior a Distancia. Abril. Año 4 N° 18, 4pp.
  - \_\_\_\_\_ (2007) De la Educación a Distancia a la formación virtual. Barcelona, Ariel.
  - \_\_\_\_\_ (2009) Concepción y tendencias de la Educación a Distancia en América Latina. Centro de Altos Estudios Universitarios de la de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y la Cultura OEI. Madrid, España.
- UNESCO (1993). Documento: La Educación a Distancia y la Función Tutorial. Orientaciones Básicas. Oficina Subregional de la Educación de la UNESCO para Centroamérica y Panamá, para apoyar acciones de capacitación a distancia, como contribución al logro de los objetivos de mejoramiento de la Educación del Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe y de la Declaración Mundial de Educación para Todos.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

4758

RESOLUCIÓN N°  
Expte. Grabado N° (1766138).-

C.G.E.

# SEGUNDA PARTE



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4758** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

## I LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL. TÉRMINOS Y CONDICIONES

### 1. Equipo Provincial De Educación A Distancia

1.1. La Dirección de Educación Superior tendrá la función de convocar y conformar un equipo provincial de Educación a Distancia, a fin de coordinar las acciones referidas a la Educación a Distancia de la Jurisdicción. El mismo deberá estar integrado por un referente de cada una de las Direcciones y Coordinaciones que conforman el Consejo General de Educación a fin de que puedan intervenir en la formulación de criterios académicos y aspectos que hacen al planeamiento, gestión y administración de las propuestas de formación a distancia.

#### 1.2. Serán funciones del **Equipo Provincial de Educación a Distancia**:

- Convocar anualmente a la presentación de Proyectos de Educación a Distancia en acuerdo con la convocatoria anual de la **Comisión Federal de Registro y Evaluación permanente de las ofertas de Educación Distancia**.
- Establecer vinculaciones y acuerdos con las Direcciones de Niveles y/o Coordinaciones que conforman el Consejo General de Educación a fin de definir prioridades de formación, acompañamiento en la implementación de las propuestas y asistencia Técnica y Administrativa.
- Establecer el periodo de recepción de las propuestas de Educación a Distancia para su posterior evaluación, emisión de dictamen y remisión a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia.
- Generar instancias de sensibilización acerca de las características, funciones y necesidades regionales respecto de la Educación a Distancia.
- Proponer al Consejo General de Educación la conformación de equipos responsables de producción de materiales educativos y tutoriales de apoyo, para el desarrollo de propuestas de modalidad a distancia.
- Emitir dictamen para la presentación de las propuestas de la Provincia ante la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia atendiendo a lo planteado por la Resolución N° 32/07 CFE.
- Presentar las propuestas a consideración de la Presidencia del Consejo General de Educación para la emisión del/de los informe/s de viabilidad.
- Convocar a la conformación de una **Comisión ad hoc** que tendrá a su cargo el acompañamiento de las propuestas de ED.

#### 1.3 Conformación de la **Comisión ad hoc**.

La misma estará integrada por:

- Un (01) Supervisor del Nivel educativo de los destinatarios.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4758** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- Un (01) Representante de la Dirección del Nivel educativo al cual se destina la propuesta.
- Dos (02) Docentes especialistas en Educación y TIC.

**1.3.1 Serán funciones de la Comisión ad hoc.**

- a. Acompañar a las instituciones responsables en la elaboración y acreditación de las propuestas.
- b. Sensibilizar y formar a las Instituciones Educativas sobre las características de la Educación a Distancia en función de prioridades y/o posibilidades técnicas y administrativas institucionales.
- c. Promover acuerdos inter e intra institucionales entre las instituciones involucradas en las propuestas de Educación a Distancia.
- d. Acompañar el proceso de evaluación de acuerdo a lo establecido por el Equipo Provincial de Educación a Distancia.



# 4758

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1766138).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

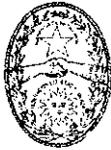
## II ACERCA DE LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA REQUISITOS

### 1. Consideraciones generales

- 1.1. En el actual contexto socio histórico, las tecnologías en general y en particular aquellas vinculadas a la comunicación, han generado cambios sustantivos en la construcción y circulación del conocimiento. Así mismo, se generan nuevas necesidades en la formación de los sujetos. En este sentido se ponen en discusión concepciones acerca del aprender, enseñar, aprender a aprender, entornos virtuales de aprendizaje, formación continua y los nuevos escenarios y procesos vinculados a la educación en general.
- 1.2. *“La Educación a Distancia es un sistema tecnológico de comunicación masiva y bidireccional, que sustituye la interacción personal en el aula de profesor y alumno como medio preferente de enseñanza, por la acción sistémica y conjunta de diversos didácticos y el apoyo de una organización tutorial, que propician el aprendizaje autónomo de los estudiantes”<sup>3</sup>.*
- 1.3. Ante estos cambios vertiginosos que se dan en el contexto social, cultural y laboral, las instituciones educativas han promovido nuevos formatos de enseñanza, a veces muy lentos, en virtud de la paulatina incorporación de la tecnología y de diversas formas de acceso al conocimiento. En este sentido la incorporación de las TIC en los diferentes niveles de educación, abren nuevas posibilidades, pero también generan ciertas resistencias.
- 1.4. La EaD ha sido implementada en un alto porcentaje<sup>4</sup> por instituciones educativas de gestión privada. En general estas propuestas estuvieron vinculadas a posibilidades de acceso tecnológico centradas en una mirada empresarial. Dado que quienes accedían a las mismas eran aquellos que podían afrontar sus costos. Sin embargo, cabe señalar que la EaD viene a ofrecer múltiples posibilidades de acceso, especialmente para aquellos sectores sociales que por cuestiones regionales y/o económicas no pudieron acceder y/o completar sus estudios de formación inicial y continua.
- 1.5. El desarrollo de la sociedad del conocimiento propone nuevas formas de acceso a un conocimiento en constante crecimiento y cambio. Al mismo tiempo exige

<sup>3</sup> GARCIA ARIETO, L (1987) Hacia una definición de la Educación a Distancia. Boletín informativo de la Asociación Iberoamericana de Educación Superior a Distancia. Abril. Año 4 N° 18, 4pp.

<sup>4</sup> Según la Res. 32 el 80 % de las propuestas de EaD provienen de universidades privadas.



Provincia de Entre Ríos

# 4758

RESOLUCIÓN N°  
Expte. Grabado N° (1766138).-

C.G.E.

## CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

permanentes actualizaciones en todos los campos del saber. Cabe mencionar que las adecuaciones del sistema educativo a las demandas sociales, son en general más lentas, en virtud de que se requiere un proceso de transformación permanente, cuyos tiempos no coinciden con el movimiento vertiginoso de producción de información. En este sentido, es necesario mencionar que la EaD se presenta como una alternativa viable a la presencialidad, que tradicionalmente requirieron los trayectos académicos, abriendo posibilidades de accesibilidad a la formación inicial y continua.

- 1.6. Generar nuevas estrategias de formación requiere, sin embargo, formas de organización institucional que impliquen el trabajo en equipo atendiendo a las especificidades de la propuesta. Así también, metodologías de enseñanza y aprendizaje que contemplen otros escenarios como los entornos virtuales. Es claro que los aspectos institucionales organizativos y los metodológicos deben conjugarse en un trabajo cooperativo en el que se comprometa la institución en su totalidad.
- 1.7. *“La EaD ha evolucionado sometida a cambios sustanciales en su formato y en los soportes, sin embargo, esos cambios no han afectado su objetivo de acercar el conocimiento y la formación a personas en escenarios dispersos”*<sup>5</sup>. Implica no solo un posicionamiento académico y político, sino además, organizar, diseñar e implementar procesos de enseñanza y aprendizaje para estos nuevos entornos.

## 2. Condiciones Institucionales y Curriculares

- 2.1. **Los institutos superiores de formación docente y técnico profesional** dependientes de la Dirección de Educación Superior, cuentan con entornos tecnológicos que permiten el desarrollo de las propuestas mencionadas: los Nodos Institucionales. Estos entornos virtuales, de acceso libre y gratuito, permitirán pensar la EaD en el marco de una política inclusiva, que requiere de nuevas formas de organización institucional y redefinición de los recursos existentes, a la vez que, replantear cuestiones académicas vinculadas a la modalidad.
- 2.2. Se establecerán convenios de uso y administración de los Nodos Institucionales entre las Instituciones Sedes e instituciones responsables de las propuestas de ED. Del mismo modo, se establecerán acuerdos con otras provincias destinatarias y también con aquellas que cuenten con propuestas de EaD.

<sup>5</sup> GARCIA ARIETO, L. (2009) Concepción y tendencias de la Educación a Distancia en América Latina. Centro de Altos Estudios Universitarios de la OEI. Madrid, España.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4758** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- 2.3. Asimismo las instituciones de Educación Superior podrán ofrecer carreras de Formación Docente o de Educación Técnico Profesional, cuyo cursado sea de hasta el 80% a distancia, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Las mismas deberán sostener la presencialidad para los espacios de prácticas docentes y/o profesionalizantes.
- 2.4. Las carreras dictadas a distancia deberán ajustarse a los diseños curriculares aprobados por la provincia, conformando equipos institucionales que contarán con un coordinador de carrera, quien tendrá la función de organizar los espacios curriculares atendiendo a la viabilidad de implementación de la carrera y a la disponibilidad de materiales y tecnologías.
- 2.5. La provincia aceptará las propuestas de EaD de las instituciones de nivel superior, teniendo en cuenta prioridades de formación que se definen de forma estratégica, atendiendo a las necesidades regionales, disponibilidad de recursos o de cualquier orden que se establezca desde el Equipo Provincial de Educación a Distancia.

**3. Requisitos del Proyecto**

- 3.1. La convocatoria provincial para la recepción de propuestas de Educación a Distancia se realizará del primero de Marzo al treinta y uno de Julio de cada año, a los fines de su evaluación y posterior dictamen de la jurisdicción para ser remitido a la sede de la Secretaría General del Consejo Federal de Educación entre el primero de Enero y el treinta y uno de Marzo de cada año.
- 3.2. Atendiendo a la normativa vigente, las instituciones oferentes deberán tener en cuenta, para la presentación de las propuestas, el Formulario provisto por la Comisión Federal de registro y evaluación permanente de las propuestas de Educación a Distancia, el cual se adecua a los requisitos propuestos por esta jurisdicción.

A



Provincia de Entre Ríos

# 4758

RESOLUCIÓN N°  
Expte. Grabado N° (1766138).-

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

## ANEXO I

### FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

#### A. PODRÁN PRESENTARSE:

- 1- Propuestas que cuenten con antecedentes de presentación en la Comisión Federal.
- 2- Nuevas propuestas formativas: estudios de nivel secundario, tecnicaturas de Nivel Superior con marcos de referencia aprobados hasta la fecha por este Consejo Federal y Postítulos docentes.
  - 2.1. En caso de tecnicaturas, podrán presentarse aquellas que cuenten con marcos de referencia, aprobados por el Consejo Federal de Educación.
  - 2.2. Carreras docentes de formación inicial, en acuerdo con las prioridades establecidas por las Direcciones de Nivel del Consejo General de Educación.
  - 2.3. Las instituciones de gestión privada podrán presentar propuestas de formación docente inicial y continua y tecnicaturas, previo convenio con un Instituto Superior de Formación Docente de gestión estatal para la utilización de la Plataforma virtual.

#### B. PAUTAS FORMALES DE PRESENTACIÓN:

1. El presente formulario tiene carácter de declaración jurada.
2. Es obligatorio completarlo en todos sus puntos y en el orden establecido.
3. El no cumplimiento determinará que la presentación se retire del circuito de evaluación.

- Las instituciones deben realizar una presentación completa y por separado por cada titulación o certificación propuesta.
- Si se proponen orientaciones a consignar en la titulación/certificación, también deberán presentarse por separado y de modo completo.
- La presentación institucional, sus anexos (anillados en forma separada) y los materiales didácticos, deberán estar foliados y ser legibles.
- La cantidad de ejemplares a presentar se hará de acuerdo con el siguiente detalle:



# 4758

RESOLUCIÓN N°  
Expte. Grabado N° (1766138).-

C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

## I. Presentación institucional:

- La institución deberá presentar ante la Dirección de Nivel/ Modalidad de dependencia: dos (2) originales en soporte impreso y cuatro (4) copias en soporte digital.
- El Consejo General de Educación conservará una (1) copia en soporte impreso y una (1) copia en soporte digital y remitirá a la Comisión Federal un (1) original impreso y tres (3) copias digitales.
- El formato para la presentación institucional es el siguiente: hojas A4, paginadas, anilladas, en letra Arial, tamaño 12, espacio simple.

Se solicita:

- 1- Corroborar que los archivos digitales se puedan abrir.
- 2- Controlar que se correspondan con los impresos.
- 3- Identificar en las etiquetas el contenido de cd o dvd (presentación institucional, anexos, espacios o módulos y otros que conforman la presentación)
- 4- Las cubiertas de cd y dvd deben ser apropiadas para su resguardo y conservación.

## II. Anexos:

- La institución deberá presentar ante la Dirección de Nivel/Modalidad de dependencia: dos (2) originales en soporte impreso y cuatro (4) copias en soporte digital.
- El CGE conservará un (1) juego completo en soporte impreso y otro juego en soporte digital y remitirá a la Comisión Federal un (1) original impreso y tres (3) copias digitales.
- Cada anexo deberá presentarse en forma separada.

La documentación respaldatoria se anexará de acuerdo con las siguientes pautas:

- Se incluirá en el anexo correspondiente.
- La normativa se adjuntará en copia autenticada por las autoridades competentes de la



Provincia de Entre Ríos

# 4758

RESOLUCIÓN N°  
Expte. Grabado N° (1766138).-

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

provincia, en caso de documentación oficial emanada de la misma.

- Para el caso de otra documentación formal que no emane de la autoridad educativa, se adjuntará en copia autenticada por las autoridades institucionales acreditadas (Rector/Director/Representante Legal).

### III. Materiales educativos:

- La institución deberá presentar ante la Dirección de Nivel/Modalidad de dependencia un (1) original en soporte impreso y tres (3) copias en soporte digital.
- El CGE conservará una (1) copia en soporte digital y remitirá un (1) original impreso y dos (2) copias en soporte digital a la Comisión Federal.

*[Handwritten mark]*



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4758** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

### C. ORGANIZACIÓN Y CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN:

En la Portada deben figurar los siguientes datos:

- a. Nombre completo de la Institución.
- b. Provincia de origen.
- c. Provincia/s de destino.
- d. Carrera que se presenta, con su denominación completa teniendo en cuenta la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y normativa complementaria aprobada por el CFE.
- e. Título/certificado que otorga la carrera, con su denominación completa teniendo en cuenta la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y normativa complementaria aprobada por el CFE.
- f. Consignar una de las siguientes opciones:
  1. Presentación con plan de estudios aprobado y número de resolución.
  2. Presentación con declaración de viabilidad provincial conforme a las Resoluciones CFE N° 221/04 y N° 32/07, emitida por el Equipo provincial de Educación a Distancia.
- g. Antecedentes en la Comisión Federal: indicar todos los dictámenes previos (número, fecha, y tipo: aprobación plena, con reservas, no aprobación) e informes técnicos (fecha).

A



# 4758

RESOLUCIÓN N°  
Expte. Grabado N° (1766138).-

C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

## 1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

### 1.1. Institución:

- Denominación (conforme a la normativa correspondiente).

- Reconocimiento oficial provincial como institución educativa:

- Para las instituciones reconocidas: adjuntar documentación respaldatoria autenticada.
- Para las instituciones en proceso de reconocimiento: adjuntar declaración provincial de que se envía la propuesta en los términos del art. 11 del Anexo II de la Resolución CFE N° 32/07- Acuerdo Marco de Educación a Distancia.
- En caso de instituciones que proponen carreras de formación docente, agregar constancia de inscripción en el Registro del Instituto Nacional de Formación Docente.

- N° de CUE:

- Dirección:

- Localidad:

- Provincia:

- Código Postal:

- Teléfonos/Fax:

- Correo electrónico:

- N° de CUIT (cuando corresponda)

### 1.2. Director o Rector de la institución:

- Nombre y Apellido:

- Título:

- Expedido por:

- Documento (Tipo y N°):



Provincia de Entre Ríos

4758

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

### 1.3. Representante Legal de la institución: (cuando corresponda).

- Nombre y Apellido:
- Documento (Tipo y N°):
- Adjuntar instrumento legal de acreditación como tal.

ANEXO I: documentación respaldatoria solicitada en los puntos 1.1 y 1.3

## 2. PROPUESTA EDUCATIVA A DISTANCIA QUE SE PRESENTA

### 2.1. Datos generales:

- Denominación de la carrera.
- Título/Certificado que otorga la carrera.

Las denominaciones de carrera, titulaciones y certificaciones deben respetar la normativa nacional y federal vigente para cada tipo de propuesta educativa.

### 2.2. Normativa de la carrera:

Indique en cuál de las siguientes situaciones se encuentra el plan de estudios a implementar:

I. Plan de estudios ya aprobado para la opción a distancia: consignar organismo que emitió la norma, tipo y n° de normativa y año.

II. a) Plan de estudios nuevo, que aún no está aprobado: se presenta con nota de viabilidad emitida por la autoridad competente de la provincia de origen, en ajuste a las situaciones previstas por las Resoluciones CFCyE N° 221/04 y CFE N° 32/07, artículos 10 inc. f y 11, Anexo II.

II. b) Plan de estudios aprobado para el cual se proponen modificaciones: presentar nota de viabilidad emitida por la autoridad educativa de la provincia de origen, en ajuste a las situaciones previstas por las Resoluciones CFCyE N° 221/04 y CFE N° 32/07, artículos 10 inc. f y 11, Anexo II.

ANEXO II: adjuntar la documentación respaldatoria completa: norma de aprobación del plan de estudios y anexos que forman parte de ella o proyecto de plan que se ha declarado viable (sólo la caja curricular con indicación de carga horaria).



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4758** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

### **2.3. Diseño de la propuesta curricular.**

#### 2.3.1. Fundamentación de la propuesta pedagógica:

Incluir -en una síntesis de no más de dos carillas- el marco teórico de la misma y los criterios que orientaron las decisiones pedagógico/didácticas.

#### 2.3.2. Perfil y competencias del egresado

Realizar una descripción precisa que dé cuenta de las capacidades, saberes y competencias que la institución se compromete a formar y cuyo logro determinará el otorgamiento de la titulación/certificación. Cuando se trate de una propuesta correspondiente a la modalidad de Educación Técnico- Profesional o Educación Superior Sociohumanística, deberá guardar correspondencia con los requerimientos para el desempeño en el sector ocupacional. En caso de tener marco de referencia tendrá que guardar correspondencia con el mismo.

#### 2.3.3. Diseño curricular que incluya:

- Propósitos.
- Esquema/s de la estructura curricular o “caja” curricular que permita reconocer clara e integralmente:
  - su organización acorde a la normativa vigente,
  - las cargas horarias discriminadas por organizador (campos, ciclos, etc.) y por espacio curricular/unidad curricular
  - especificar también cargas horarias y porcentajes de horas presenciales y no presenciales para cada uno de los espacios/unidades.
- Carga horaria total de las obligaciones académicas de la carrera. Discriminar porcentajes de horas reloj presencial y no presencial, de dicha carga horaria total.
- Años de duración de la carrera.
- Régimen de correlatividades.
- Objetivos y contenidos de los espacios/unidades curriculares.
- Bibliografía de cada espacio/unidad curricular, especificando la bibliografía obligatoria para el estudiante.

A



Provincia de Entre Ríos

4758

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Notas:

- a. La carga horaria deberá ser expresada en horas reloj en todos los casos.
- b. La carga horaria mínima establecida en la normativa de cada carrera se cubrirá calculando los tiempos correspondientes a las obligaciones académicas para el estudiante. Por lo tanto, no deben contarse como parte de la carga horaria de la carrera las horas estimadas para actividades no obligatorias.

## **2.4. Desarrollo de la propuesta educativa**

### **2.4.1. Descripción de la propuesta en su conjunto.**

Se definirá la propuesta de enseñanza y de aprendizaje que se implementará durante la formación. La descripción reflejará la interrelación y articulación entre los diferentes componentes que la constituyen. Componentes: actividades obligatorias para el estudiante, módulos, bibliografía, clases, encuentros, tutorías, trabajos prácticos, observaciones, visitas, trabajos de campo, pasantías, prácticas profesionalizantes en empresas/organismos, talleres, foros, etc., recursos tecnológicos y/o entornos virtuales, evaluaciones.

#### **2.4.1.1. Obligaciones académicas de los/las estudiantes**

- Los tipos de actividades obligatorias (clases, tutorías, encuentros, trabajos prácticos, trabajos de campo, debates en foros, de resolución de problemas, trabajo con materiales y bibliografía, evaluaciones parciales y finales, informe final, otros.);
- el carácter presencial, no presencial, virtual y sincrónico o asincrónico de cada uno de los tipos de actividades;
- la duración, la frecuencia y el lugar en que se cumplen.

#### **2.4.1.2. Actividades optativas si las hubiere**

#### **2.4.1.3. Funciones de cada figura prevista en el equipo docente:**

- tipos de funciones previstas para atender el conjunto de las actividades;
- las formas de registro de sus actividades;
- el máximo de cursos que se prevé atenderá cada docente.

2.4.1.4. En caso de utilizar un entorno virtual de aprendizaje describa los medios y recursos tecnológicos virtuales que se adoptarán:



4758

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- Herramientas y secciones del campus que estarán efectivamente activadas para cumplir las funciones pedagógicas y administrativo-pedagógicas en la carrera de referencia;
- Dirección web del campus, nombre de usuario y clave de acceso que permitan a la Comisión Federal la exploración completa del campus o plataforma para esta carrera en funcionamiento, tal como lo hace el estudiante y un profesor;
- En caso de una carrera aún no implementada, señalar las herramientas y secciones que se activarán para el desarrollo de la carrera.

**IMPORTANTE:** Los Nodos de los Institutos de Formación Docente estarán disponibles en forma libre y gratuita para el desarrollo de las propuestas de EaD. En el caso de las Instituciones de Gestión Privada, deberán firmar y anexar convenio de cooperación interinstitucional.

2.4.1.5. Dispositivo específico para el desarrollo de las Prácticas Docentes o Profesionalizantes, si correspondiere:

- Estrategias institucionales para la implementación de observaciones, prácticas, pasantías y/o residencias;
- Actividades obligatorias de los/las estudiantes
- lugar/es en que se realizarán y sus cargas horarias;
- Responsables y características del seguimiento de las observaciones y las prácticas.

Anexo III: con referencia a los espacios de Práctica Docente y Profesionalizantes, se adjuntarán los convenios y/o actas acuerdo debidamente completado y actualizado. En caso de carreras aún no implementadas, se incluirán modelos de convenios que la institución prevea. Para las prácticas de formación docente se anexara las actas acuerdo firmadas con las Escuelas Asociadas en el marco del Proyecto de Vinculación. (De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3266/11 C.G.E.)

2.4.1.6. El régimen de evaluación de los aprendizajes:

- Especificar las modalidades y frecuencias de evaluación de todos los espacios curriculares, atendiendo lo establecido en el punto VI, Anexo I, de la Res. CFE N° 32/07- Acuerdo Marco de Educación a Distancia: "el porcentaje de presencialidad para la

A



# 4758

RESOLUCIÓN N°  
Expte. Grabado N° (1766138).- C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

## CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

evaluación final comprenderá como mínimo, el 80% del total de espacios curriculares de cada plan de estudios”.

- Explicitar el régimen académico vigente en cada uno de los Niveles/Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

2.4.1.7. Descripción de la propuesta de aprendizaje y de enseñanza de dos (2) espacios/unidades curriculares:

- Desarrollo detallado de las actividades de estudiantes y docentes explicitando el uso de los recursos didácticos (virtuales, impresos) y todas aquellas acciones previstas por la institución para la enseñanza y el aprendizaje de los contenidos de los espacios/unidades.
- Uno de los espacios/unidades pertenecerá al campo de las Prácticas Profesionalizantes cuando se trate de propuesta de educación superior.
- Los espacios a desarrollar deberán coincidir con dos de los materiales didácticos enviados en la presentación para la evaluación.

2.5. Otra información complementaria que la institución considere importante transmitir.

### 2.6. Materiales didácticos:

- Enunciar los espacios/unidades curriculares cuyos materiales se adjuntan.
- Deberán adjuntarse los materiales de cuatro (4) espacios/unidades curriculares completos de tal modo que:
  - a. Estén representadas las distintas áreas/ campos/ trayectos formativos del plan de estudios.
  - b. Para las carreras en funcionamiento, estén representadas todas las etapas de la formación propuesta (por año u otro organizador).
  - c. En el caso de carreras en funcionamiento, se presentarán materiales correspondientes a espacios/unidades curriculares distintos de los presentados en evaluaciones previas, respetando los criterios a y b.
  - d. En todos los casos se adjuntarán los modelos de instrumentos de evaluación parcial/es y final/es correspondientes a los espacios/unidades cuyos materiales se adjuntan.

Nota 1: En el caso de utilizar textos de publicación editorial en lugar de módulos de



# 4758

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

producción institucional, se adjuntarán las guías didácticas con las que se trabajará.

ANEXO IV: Se adjuntarán los materiales didácticos completos según lo expresado en el punto anterior, y los instrumentos de evaluación si no están incluidos en el material de estudio de los espacios/ curriculares presentados.

## 2.7. Organización y gestión de la carrera.

### 2.7.1. Cuerpo académico:

- Responsable de la carrera: indicar nombre y apellido, documento de identidad, título/s, institución que emitió el título, y año de otorgamiento.
- Responsable de la sede central y de otras sedes: indicar nombre y apellido, documento de identidad, título/s, institución que emitió el título, y año de otorgamiento. (En caso de otras sedes, se considerarán los recaudos previstos por Resolución CFE N° 32/07 y normativa concomitante.)
- Explicitar el equipo de docentes-tutores, en un cuadro con los siguientes datos:
- Titulación,
- Espacio/unidad curricular a cargo,
- Carga horaria que cumple, y
- Sede donde se desempeña.
- Nómina completa de otras figuras docentes si hubiera, con su descripción.
- Número de estudiantes por docente-tutor.

Nota: Si la institución no ha conformado aún toda su planta docente, indicar los perfiles de titulación y la formación específica para la educación a distancia que se requieren. Conforme a la normativa vigente en el ámbito provincial.

ANEXO V: Adjuntar los CV de los responsables y docentes-tutores de la carrera. Deben presentarse firmados y datados al momento de la presentación.

### 2.7.2. Organización de sedes:

- Descripción de la sede central y de cada una de las otras sedes (si las hubiera):
- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código Postal:
- Teléfonos/Fax:
- Correo electrónico:
- Horario de atención:
- Actividad específica de las sedes (administrativa, académica).
- Características de la infraestructura edilicia.
- Inventario del equipamiento específico para el desarrollo de la propuesta incluyendo:
  - a. Equipamiento informático y conectividad. Nodos Institucionales de los ISFD.
  - b. Líneas telefónicas disponibles.
  - c. Número total de volúmenes y n° de volúmenes específicos para la carrera.
  - d. Títulos de textos incorporados a la biblioteca en los tres últimos años.

ANEXO VI: Copias de los convenios con las jurisdicciones de destino que habilitan a la institución a implementar la carrera.

#### 2.7.3. Destinatarios:

- Perfil de los destinatarios.
- Requisitos de admisión de los estudiantes (edad mínima de ingreso, titulaciones, etc.).

#### 2.7.4. Cohortes anteriores:

- Indicar desde qué año se implementa efectivamente la carrera a distancia.
- Datos ingresantes y egresados, de modo de poder observar la dinámica de al menos una cohorte de estudiantes (egreso, deserción, desgranamiento, tiempos reales de cursada).



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4758** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO VII: en el caso de que la institución lo posea, adjuntar material de difusión (folletos, páginas web, etc.)

2.7.5. Descripción del dispositivo previsto para el monitoreo y la evaluación de la propuesta y presentación de sus resultados:

- Debe explicitarse el dispositivo concreto que la institución aplicará para la evaluación de la marcha del proyecto. Esto implica dimensiones y variables a indagar, tiempos, medios e instrumentos que se recogerán y criterios de análisis, señalando los responsables previstos.
- Para el caso de las carreras que se están implementando, deben consignarse los resultados de las evaluaciones realizadas de acuerdo con el dispositivo previsto en la anterior presentación (es decir, la que obtuvo dictamen de aprobación) y describir las propuestas de mejora que se hayan incorporado.

### 3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Nómina de carreras que se dictan en la institución (indicando el nivel, si son presenciales o a distancia, año de inicio y N° de norma aprobatoria provincial)
- Antecedentes de la institución en carreras a distancia, distintos de la carrera que presenta, si los tuviere.
- Sistema de apoyo administrativo con que cuenta la institución y personal responsable.

ANEXO VIII: otra información y/o documentación que se considere importante.

La información incluida en esta presentación y la documentación correspondiente, deberán estar disponibles en la institución para eventuales auditorías conforme lo establecido en la Resolución CFE N° 32/07 - Acuerdo Marco de Educación a Distancia (Anexo II, Art. 6, inc. d).



Provincia de Entre Ríos

4758

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1766138).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO II

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO DEL NODO INSTITUCIONAL

Entre la Autoridad Educativa Institucional representada en este acto por el Sr./a:....., D.N.I. N°....., en su carácter de Rector/a del Instituto Superior de Formación Docente..... CUE.....de la Ciudad de.....Provincia de..... con domicilio en ....., y por la otra Sr./a:....., D.N.I. N°....., en su carácter de Director/a/Rector/a/Representante legal de la Escuela/Instituto .....,CUE....., de la Ciudad de.....Provincia de..... con domicilio en....., conviene el Convenio de Préstamo de uso libre y gratuito del Nodo Institucional del Instituto Superior de Formación Docente Sede, para el desarrollo de propuestas de Educación a Distancia de acuerdo a las siguientes clausulas:

- PRIMERA: La institución dispondrá de una clave y usuario para el ingreso a la Plataforma, al administrador de las Aulas Virtuales de la Institución responsable de la propuesta de Educación a Distancia.  
Dirección WEB del campus:  
Nombre de usuario:  
Clave de Acceso:
- SEGUNDA: El uso de la Plataforma Virtual no tendrá ningún costo por parte de las Instituciones involucradas y por los estudiantes que se inscriban en las carreras.
- TERCERA: La firma del Contrato de Préstamo tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta que finalice la cohorte correspondiente a la propuesta formativa.
- CUARTA: Todo uso de la Plataforma Virtual por fuera de lo convenido será causal de anulación del presente

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad.....Provincia de....., a los ..... días del mes de ..... de 20.....-

A